

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 3 de Junio de 1959

Núm. 125

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precos serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.
- b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
- Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. de 1.º de Febrero de 1901, la Regla 34 de la R. O. de 1.º de Julio de 1905 y apartado c) del artículo 14 de la nueva Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, se hace saber que recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública núm. 881, denominado «Río de Prados, Vallinas, Carros y Mañaneda», de la pertenencia del pueblo de Fresnedelo, sito en el término municipal de Peranzanes, he acordado se dé vista del mismo a las personas y Entidades interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca en el inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas del Distrito Forestal de León, donde se hallará de manifiesto durante los mencionados días y horas laborales, los particulares y Entidades interesadas que asistieran a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que

comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

León, 27 de Mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.
2181

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social Hijo de Benigno Moreno, en solicitud de autorización para ampliar la industria de fabricación de arpilleras que tiene establecida en La Bañeza, calle General Mola, s/n.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a la razón social Hijo de Benigno Moreno, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus

partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a,

ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 28 de Abril de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
1867 Núm. 647.—178,50 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Permisos de Conducción de automóviles expedidos por esta Jefatura de León durante el mes de Abril de 1959:

- 3.^a Eulogio Gómez Pérez, de Rebordecho-Orense.
2.^a Victoriano Ramos Guerra, de León.
3.^a Vicente Feito García César, de La Felguera-Somiedo-Oviedo.
3.^a Isidoro Alvarez Rodríguez, de León.
3.^a Julio Hernández Domínguez, de Peleagonzalo-Zamora.
3.^a José-Miguel Fernández de la Mata, de Tremor de Abajo.
3.^a Angel Santamarta Reguera, de Villamoratiel.
2.^a Antonio Gallego Jarrín, de Val de San Lorenzo.
3.^a Anastasio Sanz Fuentes, de Torrelodones-Madrid.
3.^a José-Luis Alcoba Vega, de León.
3.^a Gerardo Sarmiento Ramos, de Antoñanes del Páramo.
2.^a Elías González Alvarez, de Cistierna.
2.^a Buenaventura Fernández Salazar, de León.
2.^a José Manuel Sánchez Ností, de La Franca-Oviedo.
2.^a Honorino Moro Ordóñez, de Pobladaua.
1.^a Emigdio Puente Llamazares, de Navafría.
2.^a Vicente Alvarez Núñez, de Vega de Magaz.
2.^a Angel Marínez Nuevo, de Bandidos.
2.^a Andrés de la Pinta Pérez, de Viernoles-Santander.
2.^a Antonio Rebaque González, de Astorga.
1.^a Agustín Rebaque Casado, de Astorga.
3.^a Andrés García Alonso, de Astorga.
3.^a Manuel Morán Alvarez, de Corullón.
2.^a José-Ramón López Gavela, de San Antolín de Ibias.
2.^a Eulogio Núñez Domínguez, de Alijo-Orense.
3.^a Antonio Jáñez Alvarez, de Columbrianos.
2.^a Albino Núñez Mauriz, de Fuente Oliva.
3.^a Angel Suárez Rodríguez, de Ponferrada.
3.^a Antonio Martínez Rodríguez, de Sésamo.

- 3.^a Angel Rodríguez Vizcaíno, de Molinaseca.
3.^a Antonio García García, de Cañas Raras.
3.^a David Donis Rodríguez, de San Juan de la Mata.
3.^a Esteban Fernández Rodríguez de Fuentesnuevas.
3.^a Francisco Bueno Colado, de Las Murias.
3.^a Francisco Alcántara Castro, de Corullón.
1.^a Francisco López Díez, de Villaverde de Torío.
1.^a Luciano Ordóñez Bayón, de Villasinta.
1.^a Regino Redondo García, de Benamarias.
2.^a Gumersindo Macías Rodríguez, de Santalla.
3.^a Mario Alonso Vilor, de Paradaseca.
3.^a Miguel de Prado Martínez, de de Ponferrada.
3.^a Máximo Blas Blázquez, de Madrid.
3.^a Angel Rodríguez Robla, de Villaseca de Lacedana.
3.^a Benigno Alvarez Alvarez, de Canales.
3.^a Tomás Rubio Fernández, de San Martín de Torres.
3.^a Venancio Valcárcel Romero, de Magaz de Abajo.
3.^a Víctor Faba Vázquez, de Valtuille de Abajo.
3.^a Isidro Vidal Merayo, de Villalibre.
3.^a Pablo Sanz Casado, de Puente del Castro.
3.^a Tomás García García, de Río-seco de Tapia.
3.^a Félix Salas Sánchez, de Sanfelismo,
3.^a Agripino González Díez, de Ventosilla.
2.^a Victoriano Fernández Trapote, de Roperuelos.
2.^a Carlos Navarro Manchín, de Madrid.
1.^a Angel Rodríguez Gordón, de La Robla.
2.^a Juan-José Carbajo Martín, de Sabugo.
3.^a Luciano Prada Tristán, de Melgar de Arriba.
1.^a Victorino Fernández Martínez, de Páramo del Sil.
3.^a Camilo Fernández Rodríguez, de Santo Tomás de las Ollas.
3.^a Toribio Martínez Monroy, de Palacios de la Valduerna.
3.^a Jesús-Saúl Robles González, de Renedo de Curueño.
3.^a David Merayo López, de Santalla.
3.^a Isidro Robles Fernández, de Navatejera.
2.^a Davino López Albares, de Viñales.
2.^a Francisco Celada González, de Soto del Rey.
3.^a Segismundo Cadenas Juárez, de La Antigua.

- 2.^a David Merayo López, de Santalla.
3.^a Angel González González, de Orense.
3.^a Genaro Arias Vega, de Villayuste.
2.^a Tomás González García, de Solana de Fenar.
3.^a Juan Martínez Parrado, de Villastrigo del Páramo.
2.^a Andrés Sabadell Martínez, de Palencia.
2.^a Seraffín Alvarez González, de Lavandera.
2.^a María-Carmen Sabadell González, de León,
1.^a Juan-Bautista Arias Velasco, de Quintanilla de Sollamas.
1.^a Jesús Venancio Bernardo Riesco, de Torrebarrio.
2.^a Bernardo Cantero Ruiz, de Armunia.
2.^a Eleazar Bajo González, de Joarilla de las Matas.
3.^a Elías González Rodríguez, de Boñar.
2.^a Braulio Varela del Pozo, de Puebla de Lillo.
2.^a José Castellanos Natal, de Santa Marínica.
3.^a Bruno Calveria Berdusan, de Fuentes de Ebro-Zaragoza.
3.^a Antonino Fernández Martínez, de Celadilla.
2.^a Angel de Santiago Santiago, de Fuentesnuevas.
3.^a Juan-Antonio Alvarez Pedrosa Díaz, de Oviedo.
3.^a Ignacio Celado Lobato, de Santa Lucía de Gordón.
3.^a José-Luis Gutiérrez Gordón, de Nocado de Gordón.
1.^a Felipe Fernández Garabito, de Valcabado del Páramo.
3.^a Fernando Carrera González, de Rodos-República Argentina.
2.^a Eufemiano Merino Cordero, de Alija de los Melones.
3.^a Damián Martínez Fernández, de Robledo de la Valduerna.
3.^a Arsenio Dobón Fernández, de Trobajo del Camino.
3.^a Secundino Martínez Díez, de Villarroyel.
3.^a Marcelo Alvarez Oblanca, de Villabalter.
3.^a Florencio Pérez Fernández, de El Ferral.
3.^a Enrique Fernández Oblanca, de Villabalter.
3.^a Guillermo Prieto Alonso, de Villalobar.
3.^a Eutiquiano Lorenzana Fernández, de Antimio de Abajo.
1.^a Pablo Lanza Trobajo, de León.
1.^a Heliodoro Fernández González, de Valbuena.
1.^a Rafael Santamaría García, de Madrid.
3.^a Eutimio Carballo Salán, de León.
2.^a Lupicinio Morán Llamas, de Villaornate.
3.^a Florentino Alvarez Iglesias, de Turón-Oviedo.

3.^a Agustín Ferreiro Sotelo, de Montes Orense.
 3.^a Angel Calzón Morán, de Cistierna.
 3.^a Emilio Vidal Ugidos, de Griñuela del Páramo.
 3.^a Manuel Santidrián Huidobro, de Tubilla del Agua Burgos.
 3.^a Benedicto García López, de Villabúrbula.
 3.^a Jesús Viñayo García, de Canales.
 3.^a Aquilino Baragaño Miranda, de Santianes Oviedo.
 2.^a Luis Enrique Ferreras Palacián, de León.
 1.^a Víctor Rodríguez Rodríguez, de Pedrosa del Rey.
 3.^a Aquilino del Egido López, de Santa María del Páramo.
 3.^a Hermógenes Fernández González, de Coladilla.
 3.^a Emiliano Lorenzo Rodríguez, de San Martín de Alvaredos.
 3.^a Armando Álvarez Gómez, de Armunia.
 3.^a Eusebio Marcos Rodríguez, de Ocejo de Valdemora.
 1.^a Mariano-Lorenzo Otero Arias, de Rioloago.
 3.^a Manuel Rabanal Arias, de Oteruelo.
 3.^a Angel Rodríguez González, de Mansilla Mayor.
 3.^a Fernando Carreño San Martín, de Mansilla del Páramo.
 1.^a Fidel Alonso Ordás, de León.

3.^a Enrique Nicolás Fernández, de Montejos del Camino.
 2.^a Santos Alvarez Gutiérrez, de Trobajo del Camino.
 3.^a Honorio Lozano Bermejo, de León.
 3.^a Valentín Yugueros González, de Vega del Monasterio.
 3.^a José-Luis Cascón Rodríguez, de León.
 3.^a Miguel Rodríguez Fernández, de Marialba de la Ribera.
 3.^a Miguel Martínez González, de León.
 3.^a Andrés González Rodríguez, de Villadangos.
 3.^a Adonino Fernández González, de Santovenia del Monte.
 2.^a Isidro González Blanco, de Mansilla de las Mulas.
 1.^a Manuel Alvarez González, de Brugos.
 3.^a Ubaldo Leonato Pérez, de Armellada.
 1.^a Horacio Nistal Alvarez, de Fontoria de Cepeda.
 1.^a Tomás Bécara Bécara, de Roales-Valladolid.
 1.^a Tomás Domínguez González, de Fredalvite-Orense.
 2.^a Marcelino Flecha Flecha, de Matueca de Torío.
 1.^a Federico García Fernández, de Castrillo de Cepeda.
 3.^a Andrés Velado García, de Carrizo de la Ribera.

2187

(Se continuará)

Distrito Minero de León

CANCELACIONES

ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas, de fecha 5 de Mayo actual, ha sido cancelado, por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada del mismo, el siguiente permiso de investigación: «Julia» número 11.885, sito en el Ayuntamiento de Salamón, de 100 pertenencias de mineral de carbón, otorgado el 25 de Enero de 1955 a nombre de don Luis Felipe Martínez, vecino de Llama, cuyo representante en León es D. Victoriano Felipe Solturas, con domicilio en la calle de Ramiro Valbuena, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando franco el terreno que comprende dicho permiso y se admitirán nuevas solicitudes que le afecten, una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo las horas de oficina para que puedan presentarse desde las diez a las trece horas.

León, 30 de Mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 2198

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel

Expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas, en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo del acceso e instalación del Polvorín para las obras del primer tramo del Canal de Cornatel.

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 23 de Enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952, a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de Octubre de 1939, con aplicación a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto, haciendo saber al propietario y demás interesados, que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá, a levantar sobre el terreno el Acta previa a la ocupación de la referida finca, previniéndose al interesado que puede hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 25 de Mayo de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION QUE SE CITA

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
1	Bernardo Parra Alvarez	Ponferrada	Fuente de los Leones	Erial

Orense, 25 de Mayo de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

2185

Núm. 652. — 275,15 ptas

Administración municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de los corrientes, el padrón sobre solares sin edificar para 1959, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 27 de Mayo de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 2160

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Por un plazo de diez días hábiles se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, los siguientes documentos:

Padrón de cuotas asignadas por el concepto de consumó de carnes.

Padrón de reconocimiento sanitario de cerdos.

Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas no reclamadas, y se procederá a su cobro mediante recibo.

Rioseco de Tapia, a 25 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Francisco Díez. 2163

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Por el presente, se hace saber que en este Ayuntamiento se tramita expediente para cambio de sobrenombre de este Municipio de Alija de los Melones, por el de Alija del Infantado, fundado en razones de carácter histórico, el cual se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y formularse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alija de los Melones, 27 de Mayo de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 2162

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobada por el Ayuntamiento la Memoria de Secretaría, que fué aceptada igualmente por la Comisión Municipal Permanente, sobre suplementos y habilitaciones de crédito del presupuesto municipal ordinario en curso, a que se refiere el expediente instruido al efecto, queda el mismo expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda

de esta provincia, por conducto de este Ayuntamiento, sobre aludida propuesta.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, en armonía con los artículos 193 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales.

Bustillo del Páramo, a 25 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 2155

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 188 de 1958, de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos por D.ª Jovita Digón Santín, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villafranca del Bierzo, por sí y en representación de sus hijos menores Antonio y José Murias Digón, en beneficio de la comunidad hereditaria de D. Antonio Murias García, que ha estado representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Fernando Ferreiro Rodríguez, y de otra como demanda-apelada doña Guadalupe Murias García, mayor de edad, casada con D. Manuel Mauriz Fernández y vecina de Villafranca del Bierzo, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y el Sr. Abogado del Estado, en la representación que por razón de su cargo ostenta, sobre declaración de pobreza de la primera para litigar con los segundos en juicio sobre nulidad de escritura pública.

Parte dispositiva.—Con revocación de la sentencia apelada y estimando la demanda interpuesta, debemos declarar y declaramos a la demandante D.ª Jovita Digón Santín, pobre en sentido legal, para que en los beneficios concedidos por la Ley a las de su clase en su propio nombre y derecho y en representación de sus hijos menores Antonio y José Murias Digón y en beneficio de la co-

munidad hereditaria que integran los mismos con su hermana Jovita Murias Digón, promueva y siga con todas sus incidencias juicio ordinario contra D.ª Guadalupe Murias García y su esposo D. Manuel Mauriz Fernández, con el fin de que se declare la nulidad de la escritura pública otorgada en Villafranca del Bierzo el día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres ante el Notario D. José Guglieri Sierra, con el número treinta y cinco de su protocolo entre los consortes antes nombrados, como compradores y don Manuel López Figueroa como vendedor; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de ninguna de ambas instancias.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas en la forma ordinaria y en cuanto a la que no lo ha hecho en la extraordinaria prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el Boletín Oficial del Estado, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal. A su tiempo devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia con certificación de lo resuelto para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—Gregorio Díez-Canseco.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Delgado. 2182

Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste

ANUNCIO

Se vende en pública subasta un coche turismo marca MERCEDES, modelo «sedan» 1935, y una Furgoneta marca AUSTIN, modelo «A-40».

Pliego de Condiciones, modelo de proposición y examen de los vehículos (ambos usados), en las oficinas de la Entidad, Colón, 18, León, todos los días laborables de 10 a 13 horas, hasta las 11 horas del día 22 de los corrientes, en que tendrá lugar ante Notario la apertura de pliegos y adjudicación del remate.

León, 1 de Junio de 1959.
2200 Núm. 656.—44,65 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial.